

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

Salta, Viernes 9 de Enero de 1942

AÑO XXXIII N° 1931

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 2972. Diciembre 11 al N.º 3011 de Diciembre 17 de 1941. 2 al 20

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 5463. Diciembre 16 al N.º 5480. de Diciembre 19 de 1941 21 al 27

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

2972—Salta, Diciembre 11 de 1941.—

Expediente n° 3817—letra E/941.—

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta, solicita la provisión de dos relojes de pared, destinados a controlar la hora de asistencia del personal y verificar el estricto cumplimiento de los horarios y tiempos de duración de los programas comerciales que irradia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los presupuestos elevados por la Emisora Oficial, que corren en el presente expediente, resulta mas conveniente los precios cotizados por la Casa Spaventa;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1° del actual;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase a la «Casa Spaventa» de esta Capital, la provisión de dos (2) relojes de pared al precio total de CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130-) m/n. con destino a la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»;— debiéndose imputar este gasto y que deberá ser liquidado por Contaduría General a favor del beneficiario, a la cuenta: «RADIO L.V.9.»

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2973 Salta, Diciembre 11 de 1941.—

Expediente N° 4015—Letra P/941.—

Vista la siguiente nota N° 7594 de fecha 9 del corriente mes, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.— S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitándole quiera disponer la creación de una plaza de Escribiente de 3ra. categoría para ser afectada al servicio de Secretaría de Policía, con carácter de extraordinaria y con anterioridad al día 1° del actual, con el objeto de atender las necesidades del servicio de la Oficina de Prensa é Información General. A tal objeto, propongo al señor ALFREDO CARLOS CORNEJO ISASMENDI.

Dios guarde a S.S.— (Fdo.) Navor J. Frías—Jefe de Policía».—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°. Créase con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso una plaza de Escribiente de 3a. categoría con carácter extraordinario, que queda afectada al servicio policial indicado en la nota precedentemente inserta; y nómbrase para desempeñarla en el carácter y con la anterioridad expresadas, a don ALFREDO CARLOS CORNEJO ISASMENDI.—

Art. 2°. — La liquidación y pago de los haberes mensuales del empleado nombrado (\$ 125 - m/n.) conforme a la Ley de Presupuesto vigente), se hará con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros hasta su inclusión en la próxima Ley General de Presupuesto, y con arreglo a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2974—Salta, Diciembre 12 de 1941.—

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 14 del corriente, a horas 8 y 50, las unidades y reservistas instruidos y no instruidos de la Guarnición de Salta, formaran en la Plaza 9 de Julio para marchar hasta el Parque «San Martín» y desfilar ante el

Monumento al Libertador, con motivo de celebrarse el «Día del Reservista», y de acuerdo a lo dispuesto por las autoridades militares,—

Que en presencia de las extraordinarias circunstancias en que actualmente vive el mundo, se hace mas imperativo aún fortalecer los sentimientos de patriotismo encuadrados siempre en los fundamentales intereses de la Nación, que se vé abocada a problemas de excepcional gravedad para cuya mejor solución es factor primordial la unión y solidaridad de los argentinos manifestadas en la consagración decidida hacia los deberes y obligaciones que cada ciudadano tiene para con la Patria en el servicio de sus fuerzas armadas;—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Invítase a todos los ciudadanos reservistas pertenecientes a la Administración de la Provincia, hayan prestado o nó el servicio militar, a concurrir el día domingo 14 del corriente, a horas 8 y 50, a la Plaza 9 de Julio de esta Capital, para formar en la columna que desfilará ante el Libertador con motivo de celebrarse el «Día del Reservista».—

Art. 2º.— Destácase a la especial consideración de los ciudadanos reservistas empleados de la Administración Provincial la excepcional significación que su presencia reviste en los patrióticos actos a realizarse, dadas las circunstancias extraordinarias que actualmente vive el mundo y que afectan tan profundamente los intereses fundamentales de la Nación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2975—Salta, Diciembre 12 de 1941.—
CONSIDERANDO:

Que la Ley nº 68 de Organización y funcionamiento de las Municipa-

lidades en su artículo 80 establece que éstas contribuirán al sostenimiento de la educación común con el 10 % de sus rentas, con excepción de los subsidios nacionales y provinciales, el producido de la venta de sus propiedades, el impuesto de alumbrado y limpieza, y de toda entrada que constituya una retribución de servicios, las que deberán ser invertidas íntegramente en el destino fijado de antemano;—

Que el artículo 81 dispone a ese efecto que aprobada la Ordenanza de Presupuesto, los Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales remitirán una copia de la misma al Consejo General de Educación a los efectos del control correspondiente debiendo depositarse la contribución establecida en el Art. 80 antes del día 15 de cada mes vencido;—

Que la Ley nº 415 de creación de la Dirección Provincial de Sanidad en su Art. 12 inciso h) establece como recursos y rentas propias para el sostenimiento de la misma y las dependencias a su cargo el 10 % de la renta municipal con excepción de las tasas, el que deberá ser entregado por la Municipalidad a la Dirección Provincial de Sanidad;—

Que a pesar de disposiciones tan claras y categóricas las Municipalidades no cumplen regularmente con estas obligaciones legadas por lo que el Poder Ejecutivo considera que ha llegado la oportunidad de establecer en forma práctica el modo y forma como han de cumplir las Municipalidades estos deberes claramente fijados por las leyes citadas; en consecuencia y por tanto:—

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia depositarán mensualmente en la Receptoría de Rentas de la localidad los aportes establecidos por el Art. 80 de Ley nº 68, o sea el diez por ciento (10 %) de sus rentas con excepción de las tasas y el diez por ciento (10 %) de sus rentas con excepción de las tasas que establece el artículo 12 de la Ley nº 415.

Art. 2º.— Los depósitos a que se refiere el artículo anterior se harán del 1º al 15 del mes siguiente al de la recaudación por los Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipa-

les en la oficina receptora de rentas de la localidad y los receptores de rentas otorgarán recibo debidamente firmado y sellado en formulario oficial.—

Art. 3º.— Los receptores de rentas contabilizarán estos ingresos en una planilla especial separada o independiente de la planilla de recaudación ordinaria pero la remitirán conjuntamente con ésta cada mes, a la Dirección General de Rentas conjuntamente con el importe recaudado por el concepto de los proporcionales del 10 % a que se refiere el presente decreto.—

Art. 4º.— La Dirección General de Rentas recibirá la planilla y el importe recaudado a que se refiere el artículo anterior y procederá a depositarla de inmediato en el Banco Provincial de Salta a la orden del Consejo General de Educación en una cuenta especial que se denominará «Recursos artículo 80 de la L y nº 68» y la parte correspondiente a la Dirección Provincial de Sanidad la depositará a la orden de dicha repartición en otra cuenta especial que se denominará «Proporcionales artículo 12 de la Ley nº 415.—»

Art. 5º.— Los receptores de rentas vencido el plazo fijado por el Art. 2º de este decreto, comunicarán de inmediato al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública el incumplimiento por parte de las Municipalidades a las disposiciones de las leyes citadas y a las establecidas por el presente decreto reglamentario, y el Ministerio la hará saber a su vez a la Dirección Provincial de Sanidad y al Consejo General de Educación a efecto de que ejercitando las funciones legales pertinentes proceda a exigir el pago de las sumas adeudadas desde la fecha del presente decreto reglamentario, pudiendo ser materia de arreglos entre las Municipalidades y las instituciones mencionadas la deuda anterior a la fecha citada.—

Art. 6º.— Hasta tanto se incluya en el Presupuesto del Consejo General de Educación y de la Dirección Provincial de Sanidad las partidas necesarias para atender el pago de las comisiones a los receptores de rentas por la recaudación de los recursos mencionados, éstas reparticiones arbitrarán por los medios conducentes los fondos necesarios para ese efecto.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Nº 2976—Salta, Diciembre 12 de 1941.—

Expediente nº 3845 letra R/941.—

Visto este expediente; atento lo informado por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General con fecha 25 de noviembre ppdo. y 5 de diciembre en curso respectivamente;— y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 1º de Agosto del presente año le fue aceptada la renuncia que presentara el señor M. Tomás Guerrero como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Tartagal;—

Que según la comunicación de fs. 1, el señor M. Tomás Guerrero continuó al frente de dicha oficina hasta el día 29 de octubre último fecha ésta en que se hizo cargo el reemplazante don Mario U. Dozo; Que, por consiguiente, correspondería reconocer los servicios prestados por don M. Tomás Guerrero durante el tiempo comprendido desde la aceptación de su renuncia hasta la toma de posesión del cargo de su reemplazante;—

Por estas consideraciones;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor M. TOMÁS GUERRERO como Encargado de la oficina del Registro Civil de TARTAGAL, desde el día 1º de agosto hasta el 29 de octubre del año en curso, con la asignación mensual é imputación que señala para tal cargo el Inciso 3—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2977— Salta, Diciembre 13 de 1941.—

Expediente Nº 3812— letra D/941.—

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita se le provea de la suma de \$ 9 40, en concepto de fletes por transporte de 24 plantas frutales enviadas sin cargo por la Compañía Azucarera Tucumana de la localidad de Urundel, con destino a dicho establecimiento penal;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º. Liquidese por Contaduría General a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, don Baltazar Ulivarri la suma de NUEVE PESOS con 40/100 m. (\$ 9.40) por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2978— Salta, Diciembre 13 de 1941.—

Expediente Nº 3476 letra D/941.—

Visto este expediente en el cual el Director de la Cárcel Penitenciaria eleva nota que dice:

«Salta, Diciembre 11 de 1941.— Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instruc-

ción Publica Don Alberto B Rovaletti. — S / D. — Ref: Personal.—

Habiendo cumplido el periodo de licencia concedida al señor Angel Pereyra y no habiéndose presentado a tomar servicio, solicito de S.S. la cesantía de dicho empleado y el nombramiento del señor Juan Carlos Macaferrri con el cargo de ayudante de Economato con el sueldo de \$ 120.— por mes desde el día de la fecha.— Además solicito del señor Ministro sea ascendido a auxiliar de Economato el actual ayudante Sr. Julio César Castillo asignándole el sueldo de \$ 140 — por mes en lugar de \$ 110. que tiene asignado y a contar desde el 1º del corriente.— Saludo al señor Ministro muy atte.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri.— Director de la Cárcel».—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al señor ANGEL PEREYRA, Ayudante de Economato de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al 23 de Noviembre ppdo.—

Art. 2.º.— Nómbrase al señor JUAN CARLOS MACAFERRI para desempeñar el cargo de Ayudante de Economato de la Cárcel Penitenciaria con una remuneración mensual de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120.—) en la vacante dejada por cesantía de don Angel Pereyra.—

Art. 3.º.— Nómbrase en carácter de ascenso al señor JULIO CESAR CASTILLO actual ayudante de Economato, Auxiliar de Economato de la Cárcel Penitenciaria, con una remuneración mensual de CIENTO CUARENTA PESOS M/N. (\$ 140 —), con anterioridad al día 1º del corriente.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2979—Salta, Diciembre 13 de 1941.

Expediente Nº 4027—letra E/941.—
Visto este expediente en el que el señor Director de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», solicita la cesantía de don Martín Salazar integrante del personal artístico de dicha Broadcasting, por cuanto se le comprobara actos de inconducta en el desempeño de sus funciones, y al mismo tiempo solicita sea designado en su reemplazo, en carácter de ascenso, el señor José Lo Giudice,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por razones de mejor servicio a don MARTIN SALAZAR, integrante del personal artístico de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» —

Art. 2º. —Designase al señor JOSE LO GIUDICE en carácter de ascenso, en la vacante dejada por cesantía de don Martín Salazar. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2980 Salta, Diciembre 13 de 1941 —

Expediente nº 3680 letra R/941.—
Vista la solicitud de licencia formulada por doña María Dolores Aguirre de Rodríguez;— atento a los informes de Contaduría General y de la Dirección General del Registro Civil, de fechas 24 de Noviembre y 1º de Diciembre en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concélese tres (3) meses de licencia, a la Encargada «ad—honorem» de la oficina del Registro Civil de «RIO PESCADO» jurisdicción del departamento de Orán, doña MARIA DOLORES AGUIRRE DE RODRIGUEZ, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2.º — Mientras dure la licencia acordada a la nombrada empleada, la Dirección General del Registro Civil procederá a sustituirla con arreglo a lo prescripto por el Art. 7º de la Reglamentación del Registro Civil.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2981 Salta, Diciembre 13 de 1941.—

Expediente Nº 3530—letra E/941.—
Visto este expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» solicita la supresión del cargo de Operador de dicha Emisora que desempeñaba don Julián S. Cáceres cuya renuncia fuera aceptada por decreto de fecha 18 de Setiembre ppdo., y a la vez solicita ascensos para el personal cuya dedicación y competencia los hace acreedores a los mismos;— y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Noviembre ppdo. ;

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Suprímese el cargo de Operador de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» que desempeñaba el señor Julián S. Cáceres con una asignación mensual de Ciento Veinte Pesos m/n. (\$120).—

Art. 2º.—Nómbrase en carácter de ascenso al señor LUIS GUAYMAS actual Ayudante de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», Operador—Serenio de la misma, con una asignación mensual de CIENTO DIEZ PESOS M/N. (\$110.—) y con anterioridad al día 1º de Octubre ppdo.—

Art. 3º — Nómbrase en carácter de ascenso al actual Serenio de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» señor ENRIQUE TORRES.. Auxiliar de Publicidad de la misma, con una remuneración mensual de CIENTO DIEZ PESOS M/N. (\$110) y con anterioridad al día 1º de Octubre ppdo

Art. 4.º.—Asígnase al actual Auxiliar de Administración de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» señor JORGE ALVAREZ ROMERO una remuneración mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$150) con anterioridad al día 1.º de Octubre ppdo.—

Art. 5.º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta RADIO L. V. 9.—

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2982 —Salta, Diciembre 15 de 1941.—

Expediente N.º 4068—letra D/941.—

Vista la Resolución n.º 393 de la fecha, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe seguidamente: «Habiendo quedado vacante el cargo de médico adscrito al servicio médico de Campaña dependiente de ésta repartición por promoción del Dr. Folco;— y Considerando que es de imprescindible necesidad a fin de no interrumpir el servicio, proveer dicho cargo vacante; en su mérito;

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

1.º.— Solicitar del P.E. el nombramiento del doctor Pedro Aguilar Benitez como Médico adscrito al Servicio Médico de Campaña y en carácter de supernumerario con la imputación al Decreto dictado por el P.E. de fecha 6 de marzo de 1941 y con la asignación mensual de \$ 300.— M/N.—

2.º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.— (Fdo): Federico Saravia Toledo —Director General.—»

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Nómbrase al Doctor PEDRO AGUILAR BENITEZ, Médico Adscrito al Servicio Médico de Campaña, en carácter supernumerario y con

la imputación al Decreto dictado con fecha 6 de marzo del año en curso, con la asignación mensual de \$ 300.—^{m/n}— de acuerdo a la Resolución precedentemente inserta de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

2983—Salta, Diciembre 15 de 1941.

Expediente N.º 5326 letra P/941.—

Vista la siguiente nota N.º 6607 de fecha 13 de Octubre ppdo. de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe: «Cúmpleme dirigirme a S.S. solicitándole la liquidación de los haberes de vengados por el ex—Comisario de Policía de La Merced, Dn. Justo M. Aróstegui, desde el día 11 de Julio al 4 de Setiembre del año en curso, por cuanto la suspensión impuesta al nombrado Aróstegui era en carácter de «disponibilidad», razón por la cual corresponde reconocerle haberes.— Por otra parte, como el Decreto del P.E. aprobando la suspensión solicitada apareció con fecha 11 de Setiembre, dicho ex—funcionario enagenó con fecha anterior y a favor de la Caja de Préstamos Asistencia Social, sus sueldos por los meses de Agosto y Julio del cte. año. Dios guarde a S. S. — (Fdo): Navor J. Frías.— Jefe de Policía»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Octubre último y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 21 de Noviembre ppdo;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Modifícase el decreto de fecha 5 de Setiembre del año en curso, recaído en expediente N.º 2851—letra P/941, en el sentido de dejar establecido que don JUSTO M. AROSTEGUI mientras duró la suspensión que le fuera impuesta por Jefatura de Policía quedaba en «SITUACION DE DISPONIBILIDAD, CON GOCE DE SUELDO».—

Art. 2º.— Autorízase la liquidación y el pago de los haberes correspondientes a don Justo M. Aróstegui, como Comisario de Policía de La Merced, desde el día 11 de Julio al día 4 de Setiembre del año en curso, y en la forma y con la imputación que indica Contaduría General en su informe de fecha Octubre 21 de 1941 en curso.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2984—Salta, Diciembre 15 de 1941.—
Expediente N° 4061—Letra D/941.—

Visto este expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo eleva la solicitud de licencia de don Ricardo F. Dávalos Scott, Escribiente de 3a. categoría, fundada en el hecho de tener que incorporarse a las filas del Ejército Nacional para prestar el servicio militar obligatorio, de acuerdo a la Cédula N° 84006 D.M. N° 63;— y, atento lo prescripto por el artículo 128 2º apartado de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el tiempo que dure su permanencia en las filas del Ejército, a don RICARDO F. DAVALOS SCOTT, Escribiente de 3a. categoría del Departamento Provincial del Trabajo;— y nómbrese en su reemplazo, por igual tiempo, a don CARLOS ERAZO.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2985—Salta, Diciembre 15 de 1941.—

Debiendo el Gobernador de la Provincia ausentarse por breves días a la Ca-

pital Federal; en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 115 de la Constitución, y con arreglo a lo prescripto por el Artículo 114 de la misma;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Pónese en posesión del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia del Gobernador, al señor Vice Presidente Primero del Honorable Senado, Doctor OSCAR R. PUEBLA.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2986—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente n° 3872—letra A/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con 4 del actual, y estando la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley Presupuesto vigente;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora ELISA ARIAS COSTAS de FIGUEROA, empleada del Archivo General de la Provincia, con anterioridad al día 1º del corriente mes, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2987—Salta, Diciembre 16 de 1941.—
Expediente n° 4077—letra D/941.—

Vista la Resolución n° 386 de fecha 10 de diciembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe seguidamente:—

Exp. n° 30—G/941.— Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por el chauffeur del Servicio Médico de Campaña, Dn. Teófilo Gauna, atento al motivo en que se funda y de conformidad con lo informado por Contaduría; y teniendo en cuenta por otra parte de que es de imprescindible necesidad designar un reemplazante a fin de no interrumpir el servicio;—

"El Director General de Sanidad, resuelve:

1.º.— Conceder quince días de licencia, con goce de sueldo al chauffeur del Servicio Médico de Campaña, don Teófilo Gauna y a contar desde el día 15 del cte.—

2.º.— Solicitar del P. E. se designe a don Pedro Saénz para que reemplace al titular y hasta tanto dure la ausencia del mismo.—

3.º.— El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a la partida de Eventuales de nuestro presupuesto vigente. —

4.º.— Tómese razón por Contaduría y comuníquese, etc. —(Fdo): Dr. Federico Saravia Toledo—Director General. >

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el punto 1.º de la Resolución n° 368, de fecha 10 de diciembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta —

Art. 2.º.— Nómbrase a don PEDRO SAENZ, chauffeur del Servicio Médico de Campaña, mientras dure la licencia concedida al titular, don Teófilo Gauna.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2988—Salta, Diciembre 16 de 1941.—
Expediente N° 3843—Letra P/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Diciembre en curso; — y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º Concédense TREINTA (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Guardia de la Comisaría Sección Primera, don MARCELO ASTIGUETA, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Nicolás A. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2989—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3827—letra I/941.—

Visto este expediente, en el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita aquiescencia del Poder Ejecutivo para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de «Tulluntí», Departamento de Orán, en la que se ha constatado que existen 71 niños en edad escolar; — que no reciben instrucción;— y atento a lo informado por el H. Consejo General de Educación con fecha 5 de Diciembre en curso;—

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese la correspondiente aquiescencia al Honorable Consejo Nacional de Educación para la creación é instalación de una escuela de la Ley N° 4874 en la localidad denominada

«TULLUNTI», jurisdicción del Departamento de Orán —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2990—Salta, Diciembre 16 de 1941. —

Expediente N° 3968—letra D/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del actual, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a don Froilán Saravia, Inspector de Celadores de la Cárcel Penitenciaria, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña, y en virtud de estar comprendido en la disposición legal arriba citada.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2991—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3911—letra I/941.—

Visto este expediente, en el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita aquiescencia del Poder Ejecutivo para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de «Capiazuti», Departamento de Orán, en la que se ha censado 91 niños en edad escolar de ambos sexos, indígenas

en su mayoría, que no concurren a ninguna escuela;—y atento a lo informado por el H. Consejo General de Educación con fecha 6 de Diciembre en curso; —

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese la correspondiente aquiescencia al Honorable Consejo Nacional de Educación, para la creación é instalación de una escuela de la Ley N° 4874 en la localidad denominada «CAPIAZUTI», jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2992—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3959—letra D/941.—

Visto este expediente en el cual el Director de la Cárcel Penitenciaria eleva la renuncia presentada por don Pedro Sarniget del cargo de Linotipista—Mecánico de la Imprenta Oficial, en razón de tener que ausentarse definitivamente del territorio de la Provincia;—

Por tanto,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor PEDRO SARNIGET del cargo de Linotipista—Mecánico de los talleres de la Imprenta Oficial de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

2993—Salta, Diciembre 16 de 1941.—
Expediente N° 3941—Letra G/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Diciembre en curso; y a lo manifestado por la empleada recurrente;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense Quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita ELIDA JULIA GONZALEZ, Escribiente de la d-1 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la que se hará efectiva en la oportunidad en que las necesidades del servicio lo permitan; y por razones de salud, debidamente comprobadas por el certificado médico que adjunta.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

2994—Salta, Diciembre 16 de 1941.—
Expediente N° 3951—letra P/941.—

Vista la nota N° 7504 de fecha 1º del corriente, de Jefatura de Policía,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al actual Sub-Comisario de Policía de Orán, señor NICOLAS V. CARRIZO para desempeñar el cargo de Sub-Comisario en la localidad de «RIO PESCADO» (Dpto. de Orán), con anterioridad al día 1º del corriente, en la vacante dejada por fallecimiento del titular Don Gualberto Rodríguez.—

Art. 2º.— Nómbrase en carácter de ascenso Sub Comisario de Policía de Orán al señor DIONISIO ALEMAN, actual Oficial de Actuación de dicha Comisaría —

Art. 3º.— Los nombrados gozarán de la remuneración mensual que para cada cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

2995—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3574—Letra R/941.—
Agregado N° 3016—R/941.—

Vistos estos expedientes, en los que corre agregada la solicitud formulada por el señor Director del Registro Inmobiliario a fin de que se provea a dicha Oficina de un vidrio para cubrir la mesa escritorio de la Dirección; atento a la cotización de precios realizada por Depósito, Suministros y Contralor; y al informe de Contaduría General de fecha 24 de Noviembre ppdo.;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por el señor LUIS A. CASTELLANI para colocar un vidrio de 1.04 mts. de ancho x 1.70 de largo, de 6 a 7 milímetros de espesor, en la mesa escritorio de la Dirección del Registro Inmobiliario, al precio total de SETENTA Y UN PESOS M/N. (\$ 71.—).—

Art. 2º.— Líquidese, en su debida oportunidad, la suma de SETENTA Y UN PESOS M/N.—) a favor del señor LUIS A. CASTELLANI, en cancelación del trabajo que se lo autoriza a realizar por el Art. 1º del presente decreto.—

Art. 3º.— El gasto autorizado deberá imputarse al Inciso 5— Item 9 = Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, en virtud de encontrarse excedida de su asignación —

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

N. VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2996 — Salta, Diciembre 16 de 1941. —

Expediente N° 2795 — letra D/941 —

Vista la siguiente presentación formulada ante el Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 30 de Julio ppdo. cuyo texto se transcribe: —

«Doctor Pedro García Salinas, Presidente de «La Primera» Compañía de Seguros S.A., constituyendo domicilio en esa Ciudad calle Zuviria N° 862, respetuosamente se presenta ante Ud. y solicita de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de la Ley Nacional N° 9688 y la correspondiente Reglamentación de esa Provincia a dicha Ley, se conceda la respectiva autorización para que «La Primera» Compañía de Seguros S.A. con sede en la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, pueda operar en el territorio de esa Provincia de Salta, en la contratación de seguros contra Accidentes del Trabajo en los riesgos industriales y agrícolas forestales de acuerdo al regimen de la Ley 9688. —

«Para comprobar que «La Primera» Compañía de Seguros S.A., ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ley adjunto la siguiente documentación: 1°) Certificado expedido por el Departamento Nacional del Trabajo en el que se deja constancia que mi representada esta autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 25 de Agosto de 1926. para efectuar operaciones de seguros para subrogar a los patrones en las obligaciones emergentes de la Ley 9688. — 2°) — Certificado del Banco de la Nación Argentina, donde se establece que «La Primera» Compañía de Seguros S.A. tiene efectuado el depósito de \$ 50.000 M/N., a la orden conjunta de la Compañía y del señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo en títulos del Crédito Argentino Interno serie «C» 1934. — 3°) Copia fiel y legalizada de los Estatutos sociales. — 4°) — Memoria y Balance del Ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1940. — 5°) Fascimil de las pólizas que emite mi representada en los seguros de riesgos industriales, agrícolas y forestales y de máquinas Trilladoras, Desgranadoras y Cosechadoras. «Dejamos constancia que el señor Ricardo Posse con domicilio en esa Ciudad calle Zuviria N° 862 está autorizado para el trámite y diligenciamiento de este

pedido de autorización, como así tambien de que ejercerá nuestra representación ante ese Departamento. —

«En espera de que una vez llenados los recaudos pertinentes se procederá a otorgarse la autorización que solicito para operar en el territorio de esa Provincia en la contratación de seguros contra Accidentes del Trabajo (Ley 9688), saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración. —»

Y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Seguros «La Primera» está autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 25 de Agosto de 1926, para efectuar operaciones de la Ley de Accidentes del trabajo N° 9 688 (certificado expedido por el Departamento Nacional del Trabajo, corriente a fs. 2); —

Que la copia de los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, concuerda con sus originales archivados en la Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (certificado del Sr. Director Letrado de dicha repartición, corriente a fs. 4); —

Que correspondiendo al Departamento Provincial del Trabajo expedirse acerca de las cláusulas de las pólizas agregadas al presente expediente, en virtud de lo prescripto por el art. 34 inciso III del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional N° 9688 del 23 de Octubre de 1933, se le dió traslado de estas actuaciones para su informe, producido con fecha 6 de Noviembre ppdo (a fojas 15) y ampliado por el del 6 de Diciembre en curso (a fojas 16) según el cual la Compañía de Seguros recurrente con la documentación presentada ha llenado los requisitos exigidos por el art. 2° de la Ley N° 9688 y al art. 34 de su Decreto Reglamentario; —

Por estos fundamentos, de conformidad con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 8 de Setiembre ppdo., y no habiendo objeciones que formular;

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase a la Compañía «LA PRIMERA», con sede en la ciudad

de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), para efectuar en el territorio de esta Provincia las operaciones de la contratación de seguros contra accidentes del trabajo en los riesgos industriales y agrícolas forestales, de acuerdo al régimen de la Ley Nacional N° 9688 y sus disposiciones reglamentarias locales.—

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y vuelva al De-

partamento Provincial del Trabajo a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.—

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2997 - Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3668—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 1 de Noviembre ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente Nota de Cargo por trabajos de reparación de vehículos al servicio de este Penal, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1941.—

NOTA DE CARGO N° 249 MANO DE OBRA MATER.-RECARGO TOTAL
 Rep. auto y camión Chevrolet \$ 389.00 \$ 1.235.96 \$ 81.25 \$ 1706.21
 cuyo importe solicito del señor Ministro sea liquidado a favor de este Penal.—
 Saludo al señor Ministro muy atentamente.— (Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—»

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Noviembre último;—

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en

ejercicio del Poder Ejecutivo

en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas a Contaduría General, la suma de Un Mil Setecientos Seis Pesos con 21/100 m. (\$ 1.706.21), en pago de la Nota de Cargo precedentemente inserta, por trabajos de reparación de vehículos al servicio del Penal, durante los meses de Setiembre y Octubre del año en curso;—debiendo imputarse este gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 2°.—Una vez liquidado dicho importe y en el acto de hacerse efectivo, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrar por intermedio de Tesorería General, la cantidad de \$ 1.235.96 a la cuenta Reserva Materiales; \$ 81.25 Reserva Máquinas y el saldo \$ 389. servirá para pago de jornales por mano de obra, de cuyo importe deberá rendir cuenta en su oportunidad.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2998 Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3890 — letra C/941.

Visto este expediente en el que corre una factura presentada por el señor Angel R. Bascari, en su carácter de locador del inmueble ubicado en la calle Güemes esquina Sargento Suárez, hoy Dr Manuel Antonio Castro, de esta Ciudad, ocupado por el Cuerpo de Bomberos y Policía de la Capital; por concepto del arrendamiento desde el 1° de Enero de 1941 al 31 de Octubre del mismo año, a razón de \$ 100. mensuales; y atento a los informes de Jefatura de Policía y Contaduría General de fechas Noviembre 19 y 27. respectivamente; —

El Vice-Presidente Lo del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°. Liquidese a favor del señor ANGEL R. BASCARI la suma

de UN MIL PESOS (\$1.000) $\frac{m}{n}$, en cancelación del importe del precio de la locación del inmueble indicado precedentemente por los meses de Enero a Octubre del corriente año, a razón de \$100.-mensuales.

Art. 2°. El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 partida 1 de la Ley de presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida de su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2999—Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 3838 — letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 24 de Noviembre ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:—

«Me permito remitir a S.S. el señor Ministro, para su aprobación, los siguientes presupuestos de trabajos efectuados en Taller Garage y Anexos, para Ministerio de Gobierno

N° 45— Reparación coche Ford al servicio del señor Ministro	\$ 218.70
Cárcel Penitenciaria	
N° 46— Reparación coche al servicio de la Dirección	\$ 454.95
« 40— Reparación camión Chevrolet al servicio del Penal	« 46.98 « 501.93
Total	\$ 720.63

Siendo de aprobación del señor Ministro solicito sea liquidado este importe a favor del Penal.—Saludo al Sr. Ministro con toda consideración.—(Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Diciembre en curso;—

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Setecientos Veinte Pesos con 63/100 m/100 (\$ 720.63), en cancelación de los trabajos determinados en la nota precedentemente inserta;—debiendo imputarse este gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 2º.—Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado, el Tesorero de la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrar proporcionalmente a las cuentas Cárcel Penitenciaria; Reserva Materiales; Reserva Máquinas y el saldo resultante lo destinará para pago de jornales por mano de obra.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3000—Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Visto el siguiente despacho telegráfico de fecha ayer, de S. E. el señor Ministro del Interior, cuyo texto se transcribe:—

•A. S. E. el señor Gobernador de la Provincia.—

SALTA.—

•Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para hacerle saber que en lo que respecta a la prensa de la Capital Federal y territorios nacionales se hanotificado a los señores directores de diarios que desde este momento deben abstenerse de comentar la suspensión de las garantías constitucionales. Así como de toda apreciación tendenciosa sobre la situación internacional y de cualquier publicación que pueda perturbar la tranquilidad política interna. En consecuencia el Poder Ejecutivo requiere de V. E. la adopción de análogas medidas en jurisdicción de la provincia de su gobierno. Saludo a V. E. con mejor consideración.—(Fdo): Miguel J. Culaciati, Ministro del Interior.—

Por consiguiente:

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Se hace extensiva a todo el territorio de la Provincia la aplicación inmediata de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, con arreglo al telegrama precedentemente inserto.

Art. 2º.— La Jefatura de Policía notificará a los interesados la adopción de las medidas dispuestas y publicará un bando transcribiendo el decreto del Superior Gobierno de la Nación que declara en Estado de Sitio a todo el territorio de la República.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3001—Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Consejo Deliberante de la Municipalidad del Distrito de Rosario de la Frontera— Ira. Sección —, para proveer los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le otorga el Art. 165 de la Constitución;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al Doctor JOSE IGNACIO LIPORACE, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—Primera Sección—, con asiento en el pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA, por un periodo legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia) —

Art. 2º.— Nómbrase al señor JOSE E. PEREZ ELENA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—Primera Sección.—, con asiento en el pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA, por un periodo legal de funciones (Art. 156, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3002 - Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Habiendo fallecido el día de la fecha el señor Senador por el Departamento de Cachi, Don Felipe Wayar; y, siendo un deber del Poder Ejecutivo tributar a su memoria los honores correspondientes a la elevada representación que ejerció con dignidad y patriotismo;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo en todos los edificios públicos de la Provincia, el día del sepelio de los restos del señor Senador Don Felipe Wayar.—

Art. 2º.— Por Jefatura de Policía tòmense las medidas necesarias para que el Escuadrón de Seguridad rinda durante el acto de inhumación, los honores correspondientes.—

Art.— 3º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, hágase conocer este decreto al Honorable Senado, y preséntese a la familia del distinguido legislador extinto las condecoraciones del Poder Ejecutivo.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3003—Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 4113— letra D/941.—

Vista la siguiente nota N° 57 de la fecha, del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto se transcribe:—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Don Alberto Rovaletti. S/D.—

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de someter a vuestra consideración, modificaciones que juzgo indispensables para el mejor control de las Leyes N°s 9688, 11.278, 11.317, 11.337, 11.544 y 11.933 y sus Decretos Reglamentarios.— La práctica ha demostrado que el sistema de planillas que establece el Decreto del P. Ejecutivo de fecha 28 de Marzo de 1938, ha resultado inconveniente y escapa al exacto control de ésta Repartición.— Tiende también la modificación que propongo, facilitar al comercio y la industria, el cumplimiento de la legislación del trabajo.—

«En efecto; el sistema mencionado resulta engorroso para los patrones que

deben llevar las planillas, por duplicado, y para esta Repartición, oneroso, por que obliga a distraer personal en la oficina creada para el control de esas planillas y para su archivo.—

«No se ve la necesidad de archivarlas, cuando se las puede suplir por los libros foliados y rubricados por el Departamento y que obrarán en poder de las entidades patronales; de esta manera el control resulta más fácil y seguro.—

«Las reparticiones similares, tanto nacionales como provinciales, han adoptado este sistema, y el que propongo, se inspira, en el de la Provincia de Buenos Aires, con algunas modificaciones que he creído necesarias para adaptarlos al medio.—

«A los inconvenientes apuntados, debe agregar que en la campaña, donde carecemos de inspectores, los principales no cumplen con la presentación de planillas mensuales ante las municipalidades que, por disposición legal, revisten el carácter de Delegadas del Departamento del Trabajo; por ello resulta ilusorio este control, en cambio, con el sistema de libros, los patrones estarán obligados a llevarlos, sopena de hacerse pasibles a las sanciones correspondientes, ya que en las inspecciones periódicas que se efectúan, deberán exhibirlos para establecer el cumplimiento de las leyes obreras.—

«Como podrá apreciar V.E. el formulario n° 1 demuestra exactamente a la inspección, las obligaciones que emergen de las Leyes 9688, 11.278, 11.337, 11.544 y 11.933.—

«Estimo también necesario que se adopte el sistema de registro para el trabajo de menores como lo establece la Ley N° 11.317 y su Decreto Reglamentario.— Con este objeto me permito solicitar, salvo mejor opinión, se adopte el formulario n° 2 que se adjunta.—

Espero que V.E. acepte las modificaciones que propongo y se dicte en consecuencia el decreto respectivo. «Saludo a V.E. con toda consideración y respeto.— (Fdo): Sergio Patrón. Uriburu.—Director Gral. Depío. Prov. del Trabajo.—»

Por consiguiente;— en uso de sus facultades constitucionales;—

El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Todo comercio, industria o empresa establecida en la Provincia y comprendidos en las Leyes Nacionales 9688, 11.278, 11.317, 11.337, 11.544 y 11.933, están obligados a llenar los requisitos exigidos en el presente decreto.—

Art. 2º.— Los comercios, industrias, etc. que ocupen personal, deberán llevar un libro rubricado y foliado por el Departamento Provincial del Trabajo, en el que conste: nombre y apellido, domicilio, edad, estado, nacionalidad, asistencia por quincena, liquidación de la misma, la asistencia y su inasistencia mensual, el sueldo, jornal por día, por pieza o destajo, suplementos, comisiones de venta, participación de las utilidades, las fechas de pagos, día de alta y día de baja, importe de lo ganado en el mes, jornada legal y sábado inglés, descansos compensatorios, maternidad: contribución obrera y contribución patronal, y firma de los empleados u obreros o impresión dígito pulgar.—

Art. 3º.— Los comercios, industrias o empresas que ocupen menores, deberán llevar un registro de los mismos rubricados y foliados por el Departamento Provincial del Trabajo, en el que se hará constar: el nombre y apellido del menor, su nacionalidad, lugar, día, mes y año de su nacimiento, sexo, domicilio, clase de ocupación, remuneración: por día y por mes, el nombre del padre, de la madre, o en su defecto el del tutor o encargado, profesión y domicilio de estos, y la fecha de entrada y salida del menor.—

Art. 4º.— Los comercios, industrias, etc que no ocupen personal, están obligados a tener a la vista el horario de apertura y cierre rubricado y sellado por el Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 5º.— Apruébanse los modelos de libros y registro para empleados, obreros y menores, propuestos por el señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo y decláranse obligatorios en toda la Provincia, conforme a las disposiciones vigentes, para lo cual se controlará su impresión, facilitando copias a las casas impresoras que los soliciten.—

Art. 6º.— En la campaña, los libros y registros de que habla el presente De-

creto, serán rubricados y sellados por los Delegados Departamentales o en su defecto por las Municipalidades.—

Art. 7º.— Las infracciones al presente decreto serán penadas con las multas establecidas por las Leyes Nacionales 9688, 11.278, 11.317, 11.544 y 11.933, y por procedimiento en vigencia.—

Art. 8º.— El presente decreto comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1942, próximo.—

Art. 9º.— Derógase toda disposición que se oponga a la presente.—

Art. 10.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—3004 Salta, Diciembre 17 de 1941. —

Expediente Nº 3172—letra P/941.—

Vista la nota Nº 6375 de fecha 1º de Octubre ppdo. de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«Cúmpleme elevar a consideración de S. S. el expediente citado al márgen que corresponde a la nota enviada por la Casa Jacobo Peuser Ltda. de Bs. Aires, reclamando el pago de una factura de \$ 95.65 m/l. que se le adeuda y que data del 23 de Junio de 1937, que no ha sido abonada en oportunidad por causas que desconoce esta Jefatura.—Tratándose de un gasto que ha pasado ha ejercicio vencido, solicito del señor Ministro se arbitren los recursos necesarios para su liquidación en la forma que estime más conveniente.

Dios guarde a S. S. — (Fdo.): Navor J. Frías.— Jefe de Policía. —»

Atento a las informaciones producidas, de acuerdo con el informe de Contaduría General de fecha 22 de Octubre último;— y a mérito de las constancias agregadas a estas actuaciones,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º.— Reconócese un crédito por la suma de NOVENTA Y CINCO PESOS CON 65/100 º, a favor de la **CASA JACOBO PEUSER LTDA.**, en con-

cepto de la provisión al Departamento Central de Policía de las planillas y demás efectos que se detallan en la factura corriente a fs. 3 del expediente de numeración y letra precedentemente señalado;— y dése traslado del mismo al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos prescriptos por el Art. 13º inciso 4º de la Ley de Contabilidad, por corresponder el crédito reconocido al ejercicio económico 1937.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3005—Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Expediente Nº 3579 — letra C/941.—

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura de \$15. en concepto de conexión de líneas microfónicas instaladas en la Usina de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, con motivo de la inauguración de los nuevos motores de energía eléctrica:— y lo informado por la Dirección de la Emisora Oficial «L.V.9» y por Contaduría General;—

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la **COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS-SUCURSAL SALTA**, la suma de **QUINCE PESOS º** (\$15.-), por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «**RADIO L.V.9**».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

Nº—3006 Salta, Diciembre 17 de 1941.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya terminado su período legal de funciones; y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor JOSE BELMONTE GARCIA, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de IRUYA por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento que a tal efecto señala la Ley orgánica de Municipalidades, nº 68.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3007 — Salta, Diciembre 17 de 1941.-

Habiendo el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, terminado su período legal de funciones; en uso de la facultad que al poder Ejecutivo acuerda el Artículo 178 de la Constitución;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrese, en carácter de reelección, al señor FELIX E CARDOZO, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de MOLINOS, por un nuevo período legal de funciones (Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2. - El funcionario municipal reelecto asumirá nuevamente su car-

go, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto señala la Ley Orgánica de Municipalidades nº 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3008 — Salta, Diciembre, 17 de 1941.-

Habiendo el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, terminado su período legal de funciones; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Artículo 178 de la Constitución—

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artº.- Nómbrese, en carácter de reelección, al señor ARNALDO E TCHART, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de CAFAYA TE, por un nuevo período legal de funciones (Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º. El funcionario municipal reelecto asumirá nuevamente su cargo, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto señala la Ley Orgánica de Municipalidades nº 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e-I. Pública

3009 - Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Habiendo el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, terminado su período legal de funciones; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Artículo 178 de la Constitución;—

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA :

Art. 1º.—Nómbrase, en carácter de reelección, al señor Miguel Argañaráz, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de EL TALA, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto asumirá nuevamente su cargo, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3010 - Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Habiendo el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, terminado su período legal de funciones; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA :

Art. 1º.—Nómbrase, en carácter de reelección, al señor Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de LA VIÑA, por un nuevo período legal de funciones (Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º. El funcionario municipal reelecto asumirá nuevamente su cargo, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

3011 - Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Habiendo el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, terminado su período legal de funciones; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Artículo 178 de la Constitución;—

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA :

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, al Doctor Juan P. Gonzalez, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de PICHANAL, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto asumirá nuevamente su cargo, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

5463 - Salta, Diciembre 16 de 1941.—

Expediente N° 8467 letra M/1941.—

Vista la factura que corre a fs. 2 del expediente arriba citado, presentada por la casa Francisco Moschetti y Cía, por una camioneta marca Chevrolet, modelo 1941, nueva, motor de 90 H P., seis cilindros, con capacidad de carga de media tonelada, y demás detalles técnicos que se especifican en la misma, motor N° 67079, serie N° 569, al precio neto con equipo completo puesta en Salta por pago al contado \$ 5375; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de Octubre de 1940, el Poder Ejecutivo dispuso la adquisición de un automóvil marca Dodge en la suma de \$ 5400 para ser entregados en Dirección de Vialidad de esta Provincia, y que este vehículo ha sido afectado al uso del Ministro de Hacienda de la Provincia con lo cual se priva a la Dirección Provincial de Vialidad de un vehículo indispensable para el buen desempeño de sus funciones resultando evidente la conveniencia de compensarle a dicha Repartición esa falta de vehículo por lo que se dispuso la adquisición de la camioneta cuya factura presenta la casa citada;

Por tanto:

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,**
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquidese a favor de la firma Francisco Moschetti y Cía, la suma de \$ 5375 - (Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos $\frac{3}{4}$), importe de una camioneta nueva marca Chevrolet 1941, adquirida para la Dirección Provincial de Vialidad; debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento de este decreto al mismo.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial 1.º de Hacienda, O. P. y Fomento

5464 Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 9563—letra C/1941.—

Visto el expediente arriba citado, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva para su liquidación y pago el certificado N° 7, extendido a favor del contratista Juan Catalano, por las obras Escuela Gobernador—Solá—Cerrillos— cuyo importe asciende a la suma de \$ 3721.31; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto	3,721 31
Retención 10% garantía de obra	372 13
Retenc. para pago Impt. Réditos	11 16
Saldo a favor del contratista	3,338 02
	\$ 3,721.31 \$ 3721 31

Por tanto,

**El Vice — Presidente 1o. del
del H. Senado de la Provincia,**
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor del contratista Juan Catalano, la suma de \$ 3721.31 (Tres Mil Setecientos Veinte y Un Pesos con Treinta y Un Centavos $\frac{3}{4}$), importe del certificado N° 7, por las obras de la Escuela Gobernador Solá—Cerrillos—; imputándose el gasto a la Ley 441 y abonando el importe en la forma que corresponde; debiendo el contratista pagar el impuesto de la Ley 1434 de Educación Física.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

5465 Salta, Diciembre 17 de 1941. —

Expediente N° 9549—letra D/941.—

Visto este expediente en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, las ACTAS, de VIALIDAD N° 427 y de PAVIMENTACION N° 298 de fechas 17 de noviembre ppdo ;

Por tanto,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º. Apruébanse las ACTAS, de VIALIDAD N° 427 y de PAVIMENTACION N° 298, de fecha 17 de noviembre ppdo., que corren agregadas al presente expediente N° 9549 letra D/941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

5466—Salta, Diciembre 17 de 1941 —

Expediente N° 9525—letra G/941.—

Visto este expediente, en el cual el Señor JUAN CARLOS GUERRERO, empleado de Dirección General de Rentas, solicita prórroga de licencia, por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña; atento lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor JUAN CARLOS GUERRERO, empleado de Dirección General de Rentas, debiendo hacer uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan, para ser computada por el presente Ejercicio 1941.

P U E B L A

Eduardo Arias

ES COPIA:

J. Mejuto.

Oficial 1.º de Hacienda, O. P. y Fomento

5467 Salta, Diciembre 17 de 1941. —

Expediente N° 9575—letra S/941.—

Visto el expediente arriba citado, en el cual el señor PEDRO SARAVIA CANEPA, Escribiente de 1ra. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo; y atento lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º - Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, al señor PEDRO SARAVIA CANEPA, Escribiente de 1ra. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; debiendo hacer uso de la misma, cuando las necesidades del servicio lo permitan; y que será computada para el presente Ejercicio 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. MEJUTO

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

5468—Salta, diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 9214—letra C/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada por Don RAMON R. CASTRO, empleado de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en el expediente arriba indicado, por el término de diez días, con goce de sueldo; atento lo informado por Contaduría General y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,**
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de diez días con goce de sueldo y con anterioridad al día 1° del mes en curso, al señor RAMON R. CASTRO, empleado de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial 1.o de Hacienda, O. P. y Fomento

5469—Salta, diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 9215—letra L/1941.—

Vista la solicitud de licencia presentada por Don FERNANDO LECUONA DE PRAT, empleado de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en el expediente arriba indicado, por el término de quince días, con goce de sueldo; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,**
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de quince días con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente, al señor FERNANDO LECUONA DE PRAT, empleado de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

5470—Salta, diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 9376—H/941.—

Visto el expediente arriba citado, en el cual la señorita Elizabeth Hannecke, empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento solicita se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,**
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo y por razones de salud, contados desde el día 12 del corriente, a la señorita Elizabeth Hannecke, empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial 1.o de Hacienda, O. P. y Fomento

5471—Salta, Diciembre 17 de 1941.—

Expediente N° 9226 letra C/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada por Doña MARIA LUISA E. DE CORREA, empleada de la Oficina de Agronomía, Museo y Estadística, en el expediente arriba indicado, por el término de treinta días, con goce de suel-

do y por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora MARIA LUISA E. DE CORREA, empleada de la Oficina de Agronomía, Museo y Estadística, con anterioridad al día 27 de noviembre ppdo. —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

5472—Salta, Diciembre 17 de 1941. —

Expediente N° 2722 letra P/941. —
Y VISTA:

La solicitud de arriendo de bosques fiscales existentes en el lote N° 4 ubicado en el Departamento de Orán, zona del Río Tarija, denominada «BAULES», que hace Don Antonio Pereira a fs. 1 del expediente arriba indicado y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, y por decreto de fecha 22 de octubre de 1941 se ordenó el remate del arrendamiento de los bosques solicitados, los que fueron adjudicados por decreto de fecha 20 de noviembre de 1941, aprobatorio del remate efectuado a los señores ALFREDO Y FELIPE CHAGRA, en la suma de \$ 18 000;

Por tanto:

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1º. Liquidese a favor de Don Antonio Pereira, la suma de \$ 150. — (CIENTO CINCUENTA PESOS M.N.), depósito en garantía efectuado al solicitar el remate de los bosques fiscales existentes en el lote N° 4 del Departamento de Orán, en la zona del Río Tarija —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

5473— Salta, Diciembre 17 de 1941. —

Expediente N° 8831—letra C/941. —

Visto el presente expediente, en el cual la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., presenta factura de \$ 361.78—, en concepto de servicios telefónicos de las oficinas de la Administración, correspondientes al mes de noviembre ppdo ; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el gasto de - \$ 361 78 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHOS CENTAVOS M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., por el concepto expresado y con la siguiente imputación: \$ 5 50 al INCISO 3 ITEM 25 PARTIDA 7 y \$ 356.28 al INCISO 5—ITEM 7—PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Nº—5474 Salta, Diciembre 8 de 1941.—

Expediente Nº 9612—letra C/941.—
Y VISTA:

La nota de Contaduría General que corre a fs. 1 del expediente Nº 9612 letra C/1941 por la que solicita que el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 de la Ley 1042 de patentes Generales se sirva disponer las medidas de control y verificación de clasificaciones de las casas de comercio mencionadas en dicha comunicación y considerando oportuna la medida propuesta por Contaduría General,

**El Vice — Presidente 1.º del
H. Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase a los Inspectores de la Dirección General de Rentas para que conjuntamente con los Auxiliares de Contaduría General, señores Pedro A. Molina y Eudoro J. M. Vallejos procedan a la verificación de las clasificaciones efectuadas según boleta de clasificación cuyo detalle y número corren a fs. 1 del expediente precedentemente citado —

Art. 2º.—Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—5475 Salta, Diciembre 18 de 1941.—

Expediente Nº 9618 letra R/1941.—
Visto el expediente arriba citado, en

el cual el señor Salustiano Rodríguez; Encargado de Impuesto a los Réditos y de Casas Baratas, dependiente de Contaduría General, solicita veinte días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud;— y atento lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A

Art. 1º.—Concédese licencia, por el término de veinte días con goce de sueldo, y por razones de salud, a contar desde el 12 del corriente, al señor Salustiano Rodríguez, Encargado de Impuesto a los Réditos y Casas Baratas, dependiente de Contaduría General.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR R. PUEBLA

Vice—Presidente 1º del H. Senado de la
Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—5476 Salta, Diciembre 18 de 1941.—

Expediente Nº 9623 letra D/1941.—
Y VISTA:

La comunicación de la Dirección General de Rentas que corre a fs. 1 del expediente Nº 9623—letra D—1941 por la que solicita se designe a Don Cayo Grau, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Angastaco, Departamento de San Carlos, en reemplazo de Don Joaquín Miralpeix, quien por razones de orden personal no puede ejercer las tareas a su cargo,

Por tanto,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por Don Joaquín Miralpeix, actual Expendedor de Guías, Transfe-

rencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Angastaco, Departamento de San Carlos y désele las gracias por los servicios prestados. —

Art. 2º.—Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Angastaco, Departamento de San Carlos a Don Cayo Grau, quien deberá presentar la fianza que establece la Ley de Contabilidad. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

5477—Salta, Diciembre 18 de 1941.—

Expediente N° 6316—letra V/1941.—
Y VISTA:

La solicitud que corre a fs. 1 del expediente N° 6316—letra V/1941 por la que don Adolfo Vera Alvarado solicita la devolución de su depósito de garantía por la suma de \$ 150, correspondiente al servicio de Mensajería entre la Ciudad de Salta y el pueblo de Molinos y considerando lo informado por Contaduría General a fs 11 del expediente N° 6116—letra D/1941 y lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de fecha 19 de Setiembre del corriente año,

**El Vice — Presidente 1º. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General en carácter de devolución del depósito en garantía mencionado, a favor del señor Adolfo Vera Alvarado, la suma de \$ 150.— (Ciento Cincuenta Pesos $\frac{m}{n}$.) con cargo a los fondos «Depósito En Garantía». —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5478—Salta, Diciembre 18 de 1941.—

Expediente N° 3099—letra D/939.—

Visto este expediente en el que a fs. 61 Contaduría General informa que deben expedirse las correspondientes órdenes de pago a fin de regularizar definitivamente la situación del juicio de apremio terminado que ha seguido el Fisco de la Provincia contra Don Victorino Ortega y Don Ramón Villardevó; y

CONSIDERANDO:

Que por remate ordenado en autos y realizado por el martillero público Don Gustavo Marocco el día 20 de Marzo de 1939 resultó el Fisco adjudicatario del inmueble denominado «Indio Muerto» ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, de propiedad de los señores Victorino Ortega y Ramón Villardevó, por la suma de \$ 1.424.46—o sea por la base de la subasta;

Que en consecuencia corresponde librar las órdenes de pago respectivas a fin de cancelar el crédito pendiente a favor del Fisco de la Provincia;

**El Vice — Presidente 1º. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Artículo 1º.—Líquidese a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia, la suma de \$ 1.008—(Un Mil Ocho Pesos M/L.), para el pago de la contribución territorial de la propiedad denominada Indio Muerto ubicada en el Departamento de Anta Partido de Pitos y correspondiente al año 1929—1930—1931—1932—1933—1934—1935—1936—1937—1938 y primer semestre de 1939.—

Artículo 2º.—Líquidese por Contaduría General para ser acreditada en la cuenta de Don Victorino Ortega y Don Ramón Villardevó, la suma de \$ 420.14 (Cuatrocientos Veinte Pesos con Catorce Centavos M/L.), en concepto de los gastos motivados por la ejecución seguida contra los mismos.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5479 - Salta, diciembre 19 de 1941. —

Visto el decreto de fecha 26 de noviembre ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por el que se designa con carácter de extraordinario Escribiente de dicho Ministerio al señor SERGIO QUEVEDO, CORNEJO.

**El Vice — Presidente 1o. del
del H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Artículo 1º.— Nómbrase Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en el carácter de extraordinario y con la asignación mensual de \$ 150—(Ciento Cincuenta Pesos M/L.), al señor SERGIO QUEVEDO CORNEJO.—

Artículo 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo, hasta tanto se incluya dicho cargo en la Ley de Presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1942.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5480—Salta, diciembre 19 de 1941. —

Expediente Nº 9443—Letra P/941.—

Visto el expediente arriba citado en el cual el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor RAUL FIORE MOULES, solicita prórroga de licencia por el término de diez días, con goce de sueldo; atento lo estatuido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

**El Vice — Presidente 1o. del
H. Senado de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º.— Concédese prórroga de licencia, por el término de diez días, con goce de sueldo, al señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor RAUL FIORE MOULES.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

J. Mejuto.
Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 12 de Diciembre de 1941

Y VISTOS: De Conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 30 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración ha vencido el día cinco (5) de Diciembre de 1941; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: No hacer lugar a lo solicitado en el escrito que antecede-Is. 31, de fecha 9 de Diciembre de 1941 y ordenar el archivo del presente expediente Nº 451-letra D, de los señores Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trygve Thon y Martín Saravia, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería) a la fecha de la presentación de dicho escrito; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel. Sobreraspado: fecha de la, vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 31 de Diciembre de 1941

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a

fs. 19 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 751-letra T, de don Vicente Casanova; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y reponga el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa.

Salta, 31 de Diciembre de 1941

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 797-letra B, de los señores Carlos Raymond Berthelemy, Luis Nicanor González y Atilio Bertini Arnaudo; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa.

Salta, 31 de Diciembre de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 32 vta. por el señor Escribano de Minas, el término de este permiso de exploración o cateo ha vencido el día 15 de octubre de 1941; en consecuencia, ha caducado de pleno derecho; por lo expuesto: esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 611-letra T, del señor Teobaldo Tejerina Puch, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa

Salta 31 de Diciembre de 1941

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 17 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 795-letra B, de los señores Carlos Raymond Berthelemy y Luis N. González; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EDICTO DE MINAS. — Expediente 809-G.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Abril 5 de 1941, don León Galiñski, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos montañosos, sin cercar ni cultivar, del señor Héctor Salbatini y otros, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Saliendo desde el Abra Palomar y siguiendo la recta límite de la Provincia de Salta con la de Jujuy que vá hacia Cumbre Alta, midiendo 1000 metros hasta llegar al punto A, esquinero del pedimento, de este punto siguiendo la misma recta 5000 metros hasta llegar al punto B, de este punto se trazará una perpendicular de 4000 metros de largo al Sudoeste hasta llegar al punto C, de este punto trázase una perpendicular al Noroeste de 5000 metros hasta llegar al punto D, de este vértice se trazará una perpendicular al Noroeste de 4000 metros, volviendo al punto A, quedando así descripto un rectángulo A-B-C-D. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos — Salta, Enero 3 de 1942 — **Horacio B. Figueroa**, Escribano.

QUIEBRA. En el expediente "QUIEBRA DE ELIAS DAHAN", el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 27 de 1941. — AUTOS Y VIS-TOS: agréguese a sus antecedentes el informe que antecede y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los arts. 1º y 55 de la ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 incs. 2.º y 3.º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don ELIAS DAHAN, COMERCIANTE ESTABLECIDO EN ESTA CIUDAD. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señalase el día de mañana a horas once para que 'tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día cuatro del corriente, fecha de su presentación. Señálase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el síndico en su presencia o, por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretábase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Cítese al señor Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" durante ocho días y por una vez en el Boletín Oficial. Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de quiebra. (Art. 122). Cópiese, notifíquese y repóngase. — N. CORNEJO ISAS-MENDI". — "Salta, noviembre 28 de 1941.— Atento el resultado del sorteo, nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Daniel H. Villada, al que se posesionará del car-

go en cualquier audiencia. — CORNEJO ISAS-MENDI". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 1º de '941 — C. Ferrari Sosa. Secretario. 5977

— JUDICIAL — ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por Enriqueta M. de Rodríguez contra Constantino Mandaza; el día 15 de Enero del año 1942, a horas 17 en el local del Bar "El Globo" calle Caseños N° 645, remataré sobre la Base de \$ 4.000.00 que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad Calle Santiago del Estero al Oeste, designados con los números trece y catorce de la fracción "C" con extensión cada lote de ocho metros cincuenta centímetros de frente, por setenta y tres metros quince centímetros de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Santiago del Estero; Sud, con propiedad de Miguel Lardiés; Este, el lote trece limita con el lote catorce y este con el lote quince y fondos de los lotes veinte y cinco y veinte y seis; y Oeste el lote catorce con el trece, y este con el lote doce y fondos de los números uno y dos. La fracción "C" en que se encuentran los lotes a venderse pertenece a la manzana N° 228 de la capital. El comprador abonará el 20 % a cuenta del precio en el acto del remate. — Oscar M. Aráoz

Alemán.

5978

LICITACIONES

1º — (Desde el 1º de Enero 1942) por 15 días.

Cárcel Penitenciaria

Licitación Pública para la provisión de Materiales de Talabartería.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

2º — (Desde el 2 de Enero 1942) por 15 días.

Cárcel Penitenciaria

Licitación Pública para la provisión de 200 latas grasa especial para Panadería.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

3º — (Desde el 1º de Enero 1942) por 15 días.
Cárcel Penitenciaria

Licitación Pública para la provisión de
Materiales de Imprenta.

Los pliegos de condiciones pueden re-
tirarse de la Dirección de la Cárcel
Penitenciaria.

12 y de 15 a 19, tendrá lugar en el lo-
cal de este H. Tribunal Electoral el sor-
teo en acto público de los ciudadanos
que han de constituir las mesas recepto-
ras de votos (arts. 32, 37 y 134 de la
Ley de Elecciones N° 122).

Salta, Enero 9 de 1942

**H. TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA**

DAVID SARAVIA CASTRO
Presidente

LIDORO ALMADA LEAL
Secretario

Se hace saber que el día 26 de Ene-
ro en curso y subsiguientes, de horas 8 a

1942

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA